FECHA:	**12/09/2024**
ASUNTO:	**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3**
CONTRATO No.:	77 DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2022
OBJETO:	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE GRUPO VIDA DEUDORES PARA PERSONAS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS (LÍNEA DE CRÉDITO POR CESANTÍAS, AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL, LEASING HABITACIONAL, ARRIENDO SOCIAL, OTORGADO POR EL FNA A SUS AFILIADOS)
ACTA DE INICIO:	No Aplica
PLAZO:	La vigencia del seguro a contratar es por el término de un (1) año contado desde el día 28 de octubre de 2022 a las 00:00 horas. Prórroga 1: por 278 días, contados desde el 28 de octubre de 2023 a las 00:00 horas hasta el 01 de agosto de 2024 las 00:00 horas. Prórroga 2: por 3 meses, desde el 01 de agosto de 2024 a las 00:00 horas hasta el 01 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas.
VALOR	• Posición Presupuestal 2.2.1.0.00.01.01 • Plan de Requerimientos GSE-0006 1. El valor inicial del contrato es de cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos veintisiete pesos m/cte. **($46,996,494,227).** • Registro Presupuestal 5700000271 2. El valor de la primera adición es de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos cinco pesos m/cte. **($35,665,832,605).** • Registro Presupuestal 5700000358 3. El valor de la segunda adición es de Seis mil

	ciento sesenta y un millones ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos m/cte. **($6,161,088,543).** • Registro Presupuestal 5700000393
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Terminación Inicial: 28 de octubre de 2023 a las 00:00 horas Terminación Prórroga 1: 01 de agosto de 2024 a las 00:00 horas Terminación Prórroga 2: 01 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas
CONTRATISTA:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
SUPERVISOR:	CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO y la Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. suscribieron bajo el proceso **FNA-VGHA-LP-009-2022** el contrato No. **FNA-077-2022** para para la expedición de la Póliza No. 53965 correspondiente al Seguro de Vida Grupo Deudores asociados a créditos hipotecarios, con vigencia inicial desde las 00:00 horas del 28 de octubre de 2022 hasta las 00:00 horas del 28 de octubre de 2023.

El 27 de octubre de 2023 se suscribió prórroga No. 1 por 278 días, contados desde las 00:00 horas del 28 de octubre de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de agosto de 2024.

El 28 de junio de 2024 se suscribió prórroga No. 2 por 3 meses, contados desde el 01 de agosto de 2024 a las 00:00 horas hasta el 01 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas.

CONTRATO 077 DE 2022	VALORES
Valor Contrato Inicial en Pesos	$ 46,996,494,227
Equivalente contrato Inicial en SMLMV 2022	46,996
Valor adición No. 1 en Pesos	$ 35,665,832,605
Valor adición No. 1 en SMLMV 2023	30,746
Valor adición No. 2 en Pesos	$ 6,161,088,543
Valor adición No. 2 en SMLMV 2024	4,739
Valor inicial + adición 1 + adición 2	$ 88,823,415,375
Valor ejecutado en Pesos	$ 75,974,771,160
Saldo No ejecutado en Pesos	$ 12,848,644,215
Valor primas proyectadas ptes. por pagar (ago-oct/2024)	$ 12,686,884,743
Saldo disponible sin ejecutar	$ 161,759,472

- Ejecución Equivalente al: 86%
- Periodo pendiente de causación y pago: 01 de agosto a 31 de octubre de 2024

2. JUSTIFICACIÓN.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., fue creado en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizado por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, cuyo propósito es administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución de vivienda y de educación mediante el otorgamiento de crédito a sus afiliados.

El literal f) del artículo 3° de la Ley 432 de 1998, estableció que la entidad tendrá como funciones: *"(…) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados".*
En consecuencia y teniendo en cuenta que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo, la Entidad debe contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros en los que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores.

Aunado a lo anterior, la contratación y manejo de los programas de seguro, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes e intereses patrimoniales, así como dar cumplimiento a las disposiciones reguladas por ser un establecimiento financiero dedicado a la oferta de créditos hipotecarios y leasing habitacional, se considera necesario contar con un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño, administración, soporte comercial y operativo del programa de los seguros deudores, vida grupo deudores y desempleo, en el cual la Entidad actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

El corredor deberá prestar la asesoría en las diferentes etapas en que la Entidad lo requiera como son la estructuración, evaluación y selección de las compañías aseguradoras, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera, así como el Manual de Contratación de la entidad, de la misma manera en el acompañamiento y administración de la póliza que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tenga vigente, una vez iniciada sus obligaciones contractuales, siendo la Entidad quien determine y active la necesidad prevaleciente y será el interlocutor entre la Entidad y las compañías que resulten adjudicatarias de las pólizas de deudores.
Cabe resaltar que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación son las normas del derecho privado colombiano y demás vigentes en materia de aseguramiento. En aquello relacionado con los seguros de deudores, la entidad se sujeta a lo dispuesto, especialmente en los Decretos 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y 1084 de 2021, las Circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulen la materia.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 1084 de 2021 que modificó y complementó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a las instituciones financieras que actúen como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, el Gobierno nacional buscó garantizar la libre competencia de oferentes para la contratación de pólizas de seguros, por ello y aunado a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 120, inciso 3 numeral 2, del Estatuto Orgánico del Sistema

Financiero, Decreto 663 de 1993, y los Capítulos I a V del Título 1 de la Ley 1328 de 2009, se ha buscado desarrollar los principios de libre competencia y concurrencia de oferentes, consolidar los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en las relaciones entre estos y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, proteger y garantizar la libertad de contratación de seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas por parte de las instituciones financieras por cuenta de sus deudores así como amparar el derecho fundamental a la vivienda digna de los deudores de créditos de vivienda y locatarios de leasing habitacional asegurados, promoviendo el fomento a la competencia con ocasión de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 546 de 1999.

Es así que de acuerdo con lo señalado en las consideraciones del mencionado Decreto 1084 *"(…) para evaluar el cumplimiento de estos objetivos el Gobierno nacional ha revisado periódicamente la implementación de la norma, y en la última de sus revisiones se ha identificado la necesidad de robustecer diversas áreas en temas relacionados con la estructura del marco regulatorio, alcance de los principios generales aplicables a los seguros tomados por entidades financieras por cuenta de un tercero, empoderamiento del consumidor para la selección de la aseguradora, costos del servicio de recaudo y participación del corredor de seguros. (…)".* Al establecer nuevos parámetros sobre los corredores de seguros conforme lo establece el artículo 7 que modificó el numeral 8 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, también dispuso que se debe contratar el corredor de seguros de manera previa a la contratación de las pólizas en los siguientes términos: *"(…) El corredor de seguros será seleccionado por la institución financiera con anterioridad al inicio del proceso de licitación con sujeción a lo previsto en los artículos 2.36.2.1.2 y 2.36.2.2.18 del presente decreto. (…)"*

De acuerdo con lo anterior, el valor de la intermediación de seguros será asumida con cargo al presupuesto asignado para este proceso de contratación, sin que sea transferido ningún costo al consumidor financiero deudor o locatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.36.2.2.18 del Decreto 2555 de 2010 que expresa*: "En el evento en que la institución financiera decida contratar un intermediario de seguros en los procesos señalados en el artículo 2.36.2.2.1 del presente decreto, los costos deberán ser asumidos exclusivamente por la institución financiera y no harán parte del valor que pague el deudor o locatario por concepto del seguro ni por cualquier otro concepto asociado a este."*

Teniendo en cuenta que en la planeación de contratación y presupuestal de la Gerencia Seguros contemplada desde el último trimestre del año 2023 se consideró la prórroga del contrato 040 de 2022, correspondiente al corredor de seguros de las pólizas actuales de vida grupo deudores, sin embargo, dentro de los análisis y consideraciones de la necesidad del experto en seguros para asesorar y administrar el programa de seguros de deudores de la entidad, se replantea en conjunto con la Gerencia de Contratación la **unificación del corretaje** para las pólizas de deudores, entre estas la póliza actual de vida grupo deudores de créditos hipotecarios, iniciando para ello en marzo de 2024 la etapa precontractual con la estructuración y estudio de mercado bajo estas nuevas disposiciones a fin de obtener la contratación del intermediario de seguros de deudores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el pasado 07 de junio de 2024 en el SECOP II se realizó publicación del proceso de convocatoria por méritos FNA-VGHA-CM-003-2024 con objeto *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS",* el cual fue declarado desierto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a que el proceso de licitación para la adquisición de las pólizas de Vida Grupo Deudores donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios, debe llevarse a cabo como mínimo noventa (90) días calendario antes de que expiren los contratos existentes celebrados con las aseguradoras adjudicatarias de la licitación anterior y dar aviso a la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de este evento; con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad vigente se solicitó a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. prorrogar la póliza, por el término de 30 días más, es decir, desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2024 hasta las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2024, cuyos términos de prórroga expresen la igualdad de condiciones, tanto técnicas como económicas, pactadas en los contratos de seguros derivados del proceso licitatorio FNA-VGHA-LP-009-2022.

En respuesta a nuestra solicitud, a través de comunicación el 23 de julio de 2024 la compañía aseguradora informa que una vez consultada y revisada con el mercado Reasegurador la solicitud de prórroga de la Póliza de Vida Grupo Deudores para afiliados con créditos hipotecarios (Línea de crédito por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, Leasing Habitacional, Arriendo Social), esta es posible otorgarla por una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales, es decir, desde el 1 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas hasta el 1 de febrero de 2025 a las 00:00 horas.

En consecuencia, y al encontrarse en etapa de revisión para aperturar el nuevo proceso de contratación del Intermediario de Seguros para el Programa de Deudores, en cuanto a las pólizas de Vida Grupo y Desempleo en donde la entidad actúa como tomador por cuenta de terceros, de conformidad con lo expuesto, se solicita la prórroga por 3 meses de la Póliza No. 53965 del Seguro de Vida Deudores desde el día 01 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas hasta el 01 de febrero de 2025 a las 00:00 horas; teniendo en cuenta las siguientes proyecciones:

CONTRATO 077 DE 2022	VALORES
Valor Contrato Inicial en Pesos	$ 46,996,494,227
Equivalente contrato Inicial en SMLMV 2022	46,996
Valor adición No. 1 en Pesos	$ 35,665,832,605
Valor adición No. 1 en SMLMV 2023	30,746
Valor adición No. 2 en Pesos	$ 6,161,088,543
Valor adición No. 2 en SMLMV 2024	4,739
Valor inicial + adición 1 + adición 2	$ 88,823,415,375
Valor ejecutado en Pesos	$ 75,974,771,160
Saldo No ejecutado en Pesos	$ 12,848,644,215
Valor primas proyectadas ptes. por pagar (ago-oct/2024)	$ 12,686,884,743
Saldo disponible sin ejecutar	$ 161,759,472
Valor disponible para adición en SMLMV	11,511
Saldo disponible para adicionar en Pesos	$ 14,964,300,000
Valor proyectado adición No. 3 (01nov/2024 a 01feb/2025)	$ 13,161,759,472
Valor proyectado adición No. 3 (-) saldo disp. sin ejecutar	**$ 13,000,000,000**
Valor proyectado adición No. 3 en SMMLV	**10,000**

De acuerdo con lo anterior, y para realizar el pago de la prórroga antes mencionada se solicita la adición

por la suma de **trece mil millones de pesos m/cte.** (**$13.000.000.000**) equivalentes a 10.000 SMLMV de la vigencia 2024, sin que este valor exceda el 100% del monto inicial del contrato conforme lo señalado en el Manual de Contratación vigente numeral 5.3 "MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES *" (…) la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV".*

3. VALOR A ADICIONAR.

Trece mil millones de pesos m/cte. ($13.000.000.000)

4. TÉRMINO DE PRÓRROGA.

La prórroga del contrato será por 3 meses, desde el día 01 de noviembre de 2024 a las 00:00 horas hasta el 01 de febrero de 2025 a las 00:00 horas

5. DOCUMENTOS SOPORTE.

1. Solicitud de Prórroga Pólizas de Seguro de Vida Grupo Deudores
2. Manifestación de Aceptación Prórroga del 23 de julio de 2024 dirigida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

3. Balance financiero del contrato FNA-077-2022

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO
Gerente Seguros
Supervisor del contrato

Proyectó: Adriana Beronica Leal Mora, VGHA-GS
Revisó: N. Carolina Castañeda A. – VGHA-GS
Vo. Bo.: Giovanni Alberto Sánchez González, vicepresidente GHA